



DECRETO N° **0854**
NEUQUÉN, **22 JUN 1999**

VISTO:

El Expediente N° SGC 1797-Z-99, originado por el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Luis María Focaccia, como apoderado de Luis Carlos Zonis S.A. UTE, contra el Decreto N° 258/99 mediante el cual se dispuso rechazar el reclamo administrativo interpuesto oportunamente contra el Decreto N° 1532/98; y

CONSIDERANDO:

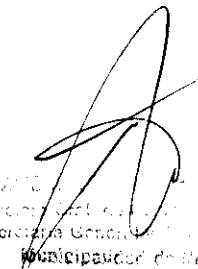
Que asimismo solicita al señor Intendente y por su intermedio al Concejo Deliberante la reconsideración de lo actuado en el Expediente SGC-10056-Z-98, al revocar el Decreto N° 258/99, y se otorgue la indemnización de daños y perjuicios reclamada en la presentación efectuada el día 04 de diciembre de 1998;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 276/99) manifestando que analizados nuevamente los antecedentes que vienen a dictamen, se advierte que el planteo desarrollado en el recurso de reconsideración fue oportunamente valorado y dictaminado en conjunto por esa Dirección General y la Dirección General de Auditoría y Presupuesto en el Expediente SGC N° 10056-Z-98, dando lugar al dictado del Decreto N° 0258/99 que hoy se ataca;

Que al respecto el recurrente vuelve a realizar una serie de consideraciones sobre el destino del Parque Central con el objeto de demostrar que hubo incumplimiento por parte del Municipio, este punto fue acabadamente desarrollado en los considerandos del Decreto atacado, en consecuencia esa Asesoría entiende que las apreciaciones formuladas por el recurrente no alcanzan a desvirtuar el poder discrecional de valorar la viabilidad, conveniencia y oportunidad del Estado Municipal para decidir si estaban dadas las condiciones para continuar con la construcción de las obras proyectadas;

Que por último, y habiéndose analizado las manifestaciones del recurrente vertidas en el punto referido a los supuestos incumplimientos, nuevamente se advierte que dichas apreciaciones no son suficientes para desvirtuar los argumentos del Municipio en los considerandos del Decreto N° 0258/99;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Zonis S.A. UTE, y se ratifique en
///...2°


Intendente del Departamento de Neuquén
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º.../// todos sus términos el Decreto N° 0258/99;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. ----- **Luis María Focaccia, como apoderado de Luis Carlos Zonis S.A. UTE, RATIFICANDO** en todos sus términos el Decreto N° 0258/99; de acuerdo a lo expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dictamen N° 276/99.-

Artículo 2º) Notificar al Dr. Luis María Focaccia, apoderado de Luis Carlos Zonis ----- S.A. UTE, de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

MEE//c.c.-

ES COPIA

**FDO) JALIL
HUMAR**

ALICIA SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretaría General de Asuntos Jurídicos y Despacho
Secretaría General de Coordinación
Municipalidad de Neuquén